

ORDENANZA N° 1691/02

VISTO:

La nota presentada por el Señor Juan Carlos Núñez y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la legislación vigente para poder visar un plano de mensura, el mismo no debe registrar deuda en la partida de origen;
que atento a la necesidad del Sr. Núñez de poder mensurar, separando su deuda de la del macizo en cuestión, debemos permitir visar el plano de mensura con deuda y prorratear la nueva en los lotes que surjan de tal subdivisión ya que de esta manera solucionamos una situación de difícil concreción;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) EXCEPTUESE de la aplicación del artículo 160º de la Ordenanza Municipal N° 626/93 en lo que respecta al visado de la mensura, al lote denominado catastralmente como sección "F", macizo 38, parcelas 4a y 4b de la ciudad de Río Grande.
- Art. 2º) Al momento del registro de la mensura por parte de la Dirección de Catastro Municipal, la deuda registrada del lote de la partida de origen a esa fecha será prorrateada en base a la valuación fiscal en las parcelas que surjan de tal subdivisión.
- Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.
Aa/OMV